



**Septuagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 106 del programa  
**Prevención del delito y justicia penal**

## **Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019**

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/74/400)*]

### **74/171. Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Poniendo de relieve* la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución **155 C (VII)** del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución **415 (V)** de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en cuanto que importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y definir posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo también* la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en cuanto que promueven el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas y determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

*Recordando* su resolución **56/119**, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y



programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>,

*Recordando también* su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, y sus resoluciones 71/206, de 19 de diciembre de 2016, 72/192, de 19 de diciembre de 2017, y 73/184, de 17 de diciembre de 2018, relativas al seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Recordando además*, en particular, que en su resolución 73/184 decidió que el 14<sup>o</sup> Congreso se celebrara en Kioto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020 y que las consultas previas se celebraran el 19 de abril de 2020,

*Teniendo presente* que en su resolución 73/184 decidió que durante los dos primeros días del 14<sup>o</sup> Congreso se celebrara la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras pudieran centrarse en el tema principal del Congreso<sup>2</sup>, lo que favorecería la celebración de un intercambio de opiniones útil,

*Teniendo presente también* que en su resolución 73/184 decidió que, de conformidad con su resolución 56/119, el 14<sup>o</sup> Congreso aprobara una única declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinara,

*Reconociendo* la labor realizada por el Gobierno del Japón para garantizar la eficacia de los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso,

*Observando con aprecio* la celebración de la Reunión Preparatoria Regional de Europa por primera vez desde 1995,

*Acogiendo con aprecio* la decisión del Gobierno del Japón de organizar el Foro de la Juventud con anterioridad al 14<sup>o</sup> Congreso, lo que da continuidad a la iniciativa adoptada por el país anfitrión del 13<sup>er</sup> Congreso,

1. *Invita* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de políticas, consideren la posibilidad de tener en cuenta la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>3</sup>, y a que, cuando proceda, hagan todo lo posible por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Doha, con miras a impartir orientación para la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con ese fin, solicita al Secretario General que prepare un informe sobre ese tema, que se presentará al 14<sup>o</sup> Congreso para que lo examine;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso;

<sup>1</sup> Resolución 46/152, anexo.

<sup>2</sup> “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”.

<sup>3</sup> Resolución 70/174, anexo.

4. *Acoge con beneplácito* la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración de Doha;
5. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>4</sup>;
6. *Toma nota con aprecio también* de la guía para las deliberaciones preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales y en el 14<sup>o</sup> Congreso<sup>5</sup>;
7. *Acoge con beneplácito* la celebración de las reuniones preparatorias regionales, que tuvieron lugar en las cinco regiones y en las que se examinó el tema general del 14<sup>o</sup> Congreso junto con los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios, y toma nota de los resultados, que se deben tener presentes durante los preparativos y en las deliberaciones del Congreso;
8. *Invita* a los Estados Miembros a que, como parte del tema general y los temas sustantivos del programa que se van a examinar en el 14<sup>o</sup> Congreso, consideren la posibilidad de centrarse en la labor de los profesionales, den prioridad al refuerzo de la cooperación internacional y la creación de capacidad y resalten las alianzas público-privadas en la labor relacionada con la prevención del delito, la justicia penal y el fortalecimiento del estado de derecho;
9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, conforme a su resolución [73/184](#), comience a preparar, en reuniones entre períodos de sesiones que se celebren con suficiente antelación al 14<sup>o</sup> Congreso, un proyecto de declaración estructurado, breve y conciso, con un mensaje político firme y amplio que refleje los asuntos principales que se examinarán en el Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes y las deliberaciones celebradas al respecto en el marco de los preparativos del Congreso, así como el mandato y los objetivos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;
10. *Alienta* a los Estados Miembros a que concluyan la negociación de la declaración de Kioto con suficiente antelación antes del comienzo del 14<sup>o</sup> Congreso;
11. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 14<sup>o</sup> Congreso e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de esos seminarios, lo que incluye la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;
12. *Invita* a los Estados Miembros a incluir en sus delegaciones a panelistas y expertos que puedan aportar conocimientos especializados sustantivos a los seminarios, de manera que las deliberaciones que tengan lugar en ellos sean dinámicas y fructíferas;
13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta nuevamente a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren

<sup>4</sup> E/CN.15/2019/11.

<sup>5</sup> A/CONF.234/PM.1.

para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos en el ámbito de la cooperación técnica al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

14. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 14<sup>o</sup> Congreso;

15. *Alienta* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, entre otros, cuando proceda, el establecimiento de comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate productivo y debidamente centrado en los temas y a participar activamente en la organización y realización de los seminarios, así como con la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del programa y con el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen al 14<sup>o</sup> Congreso representantes al nivel más alto que corresponda, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, formulen declaraciones en la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y participen activamente en las deliberaciones enviando a juristas y expertos en elaboración de políticas, con formación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

17. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 14<sup>o</sup> Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación;

18. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 14<sup>o</sup> Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

19. *Acoge con beneplácito* el plan para la documentación del 14<sup>o</sup> Congreso, preparado por el Secretario General en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>6</sup>;

20. *Acoge con beneplácito también* que el Secretario General haya nombrado al Secretario General y al Secretario Ejecutivo del 14<sup>o</sup> Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

21. *Solicita* al Secretario General que prepare un documento de información general sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo en el 14<sup>o</sup> Congreso;

22. *Solicita* a la Comisión que, en su 29<sup>o</sup> período de sesiones, dé alta prioridad al examen de la declaración del 14<sup>o</sup> Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

<sup>6</sup> E/CN.15/2019/11, secc. II.D.

23. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones por conducto de la Comisión.

*50<sup>a</sup> sesión plenaria  
18 de diciembre de 2019*